

Actitudes y encrucijadas ante la corrupción pública. ¡Ni tanto que queme al santo ni tan poco que no lo alumbre!*

Attitudes and crossroads facing public corruption. Walking the tightrope between too much and too little!

Germán Silva-García † Pablo Elías González-Monguí ‡
Angélica Vizcaíno-Solano § Bernardo Pérez-Salazar ¶



Fecha de recepción: 8 de noviembre de 2024
Fecha de aprobación: 9 de diciembre de 2024

Citar como: Silva-García, G., González-Monguí, P. E., Vizcaíno-Solano, A., & Pérez-Salazar, B. (2025). Actitudes y encrucijadas ante la corrupción pública. ¡Ni tanto que queme al santo ni tan poco que no lo alumbre!. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 20(1), 9-23. <https://doi.org/10.15332/19090528.11108>

*El artículo es producto del proyecto de investigación: *Conflictos y Control Social 3*, gestionado en la Universidad Católica de Colombia.

†Universidad Católica de Colombia. Correo: gsilva@ucatolica.edu.co. ORCID: [0000-0002-3972-823X](https://orcid.org/0000-0002-3972-823X).

‡Universidad Católica de Colombia. Correo: pegonzalez@ucatolica.edu.co. ORCID: [0000-0002-4096-5187](https://orcid.org/0000-0002-4096-5187).

§Universidad Católica de Colombia. Correo: lavizcaino@ucatolica.edu.co. ORCID: [0000-0002-8615-489X](https://orcid.org/0000-0002-8615-489X).

¶Universidad Católica de Colombia. Correo: bperezs@ucatolica.edu.co. ORCID: [0000-0003-2330-646X](https://orcid.org/0000-0003-2330-646X).

Resumen

Esta investigación empírica sobre la corrupción pública se realiza con base en una encuesta y entrevistas en profundidad. En el proceso se combinaron métodos cuantitativos y cualitativos. Los encuestados constituyan una muestra representativa de la opinión general de la ciudadanía de Bogotá acerca de la corrupción pública; los entrevistados, todos abogados, tenían trayectoria en altos cargos y experiencia en la administración pública.

El análisis de la información recaudada estableció que un porcentaje pequeño, pero no despreciable, de la ciudadanía considera admisibles ciertas prácticas corruptas dentro de la administración pública, mientras la mayoría rechaza de manera radical actitudes que puedan favorecer la corrupción. Por su parte, los entrevistados más familiarizados con los matices de la administración pública, de manera condicionada, reconocen que en muchos casos es común el empleo de prácticas que constituyen una zona gris entre la corrupción y la honestidad, en aras de realizar los fines del gobierno y el Estado.

Desde la óptica de la cultura jurídica, se concluye que hay diferencias y coincidencias entre legos y operadores del derecho en relación con la corrupción pública. Sin embargo, las estrategias predilectas de lucha contra la corrupción son preocupantes para la democracia y el Estado de derecho.

Palabras clave:

corrupción, clientelismo, administración pública, sociología jurídica, criminología.

Abstract

This empirical research concerning public corruption is based on a survey and in-depth interviews. In the processes, quantitative and qualitative methods were combined. The respondents constituted a representative sample of the general opinion of the citizens of Bogotá about public corruption; the interviewees, all lawyers, had a background in high positions and experience in public administration. The analysis of the collected information established that a small but not negligible percentage citizens consider certain corrupt practices within the public administration to be admissible, while the majority radically reject any attitude that may favor corruption. For their part, the interviewees with greater nuance about the peculiarities of public administration, in a conditional manner, recognize that in many cases it is common to use practices that constitute a gray area between corruption and honesty, in order to achieve the purposes of the government and the State. From the point of view of legal culture, it is concluded that there are areas of difference and agreement among laymen and legal operators regarding public corruption. However, preferred anti-corruption strategies are of concern to democracy and the rule of law.

Keywords:

corruption, clientelism, public administration, sociology of law, criminology.

Introducción

Este artículo comprende una investigación empírica sobre las actitudes referidas a la corrupción pública, tanto de ciudadanos comunes de Bogotá como de expertos en la administración estatal, esto es, personas que se desempeñan o laboraron como altos funcionarios del Estado.

Las posiciones y percepciones de la ciudadanía de Bogotá ante la corrupción fueron recaudadas mediante una encuesta estadísticamente representativa,

que permite hacer inferencias sobre el pensamiento de los bogotanos. Las posturas de los expertos, esto es, altos funcionarios estatales, en cargos del poder ejecutivo y en organismo de control, han sido captadas con el concurso de entrevistas en profundidad. Los aspectos metodológicos involucrados son explicados en el acápite siguiente.

La corrupción es la consecución ilegítima de un beneficio particular a costa de la cosa pública, por un detrimento en el patrimonio del Estado, un trato privilegiado o un abuso de autoridad. La ilegitimidad indica ausencia de justificación, en cualquiera de las siguientes órbitas: jurídica, social, cultural o económica.

La cosa pública es encarnada por el Estado, pero comprende sus objetivos, principios, reglas, políticas, patrimonio, competencias, imagen, servicios, administración y gestión. El detrimento del patrimonio aparece originado en un despojo, deterioro, disminución o malversación de bienes de la administración.

El trato privilegiado, que genera desigualdad y desequilibrio, puede producirse conforme a la ley, lo que no lo hace menos reprochable, pues lo censurable es el ánimo de favorecimiento a cambio de alguna ventaja. El abuso de autoridad en ocasiones no supone contrariar de manera formal la ley, aun cuando sí en un plano sustancial traduce arbitrariedad, exceso y aprovechamiento o explotación en menoscabo de unos y/o en favor de otros (Sánchez y Rodríguez, 2023).

Es un hecho evidente, que no requiere de prueba, que la corrupción es un problema grave y crónico en Colombia. Esto ha motivado investigaciones recientes que, como esta, se han concentrado en las actitudes (Martínez-Rodríguez et ál., 2024), aunque con distintos parámetros. Otras voces al tratar de la corrupción recurren a categorías como la de mafia, social y culturalmente ajena, y a la idea de una inclinación nacional al incumplimiento de normas (Rodríguez y Reyes, 2023), que expresa un sesgo racista y neocolonialista, ya que los colombianos no somos propensos a desacatar las normas, no más que las gentes de las naciones del Norte global, y tales planteamientos carecen de evidencias, según se ha demostrado (Silva-García, 2024).

Siguiendo la misma línea neocolonialista, la solución mágica no es adoptar las políticas contra la corrup-

ción de otros países que se creen superiores (Sobko et ál., 2023), sino hallar fórmulas adecuadas a nuestras condiciones singulares (Silva-García y Vizcaíno, 2024).

Existen grupos sociales que entienden la organización política como un *Estado hacendal*, en donde la administración de la cosa pública es objeto de apoderamiento privado en beneficio de los cleptócratas (funcionarios y políticos) para percibir contribuciones justificadas en el poder con el que cuentan y en los servicios que prestan (Silva-García, 2019).

Uno de los problemas de investigación apunta a identificar las posiciones o actitudes ante la corrupción pública por parte de ciudadanos y expertos, donde una actitud es una postura ante un fenómeno que posee un sentido significativo. Lo acotado se logra al interrogar a los ciudadanos y expertos frente a una batería de prácticas burocráticas corrientes, sobre cuáles pueden ser admisibles o reprochables. Esto plantea la cuestión de los grados de permisividad ante la corrupción.

Ahora bien, no existe una cultura proclive a la corrupción entre las mayorías de la población, pero en las luchas por la realización de intereses o la imposición de ideologías derivadas de situaciones de divergencia social se generan conflictos sociales (Silva-García et ál., 2024) donde no es tan claro lo que esta bien, aparecen disidencias y se producen confrontaciones (Carvajal y Trujillo-Osorio, 2023; Dávila, 2023a; Del Percio, 2023; González Monguí, 2023a; Llano Franco, 2023; Salgado, 2024; Quiroz Vitale, 2023).

En este orden de ideas, podrán también identificarse las posiciones de aquellos dispuestos a desafiar la ley y los valores sociales, su grado de importancia y las materias específicas que controvieren, las cuales los llevan a alinearse con formas de divergencia que, con una alta probabilidad, serían definidas como criminales por las agencias de control social jurídico.

Al comparar la información de los dos grupos, que describe las actitudes referidas a la corrupción pública, debe tenerse en cuenta que el primer grupo (los ciudadanos) participa de valores y posiciones políticas ideales acerca de lo que debe ser la operación del Estado y los roles de sus funcionarios; mientras el segundo grupo (los expertos), dueño también de valores

y planteamientos políticos, adiciona una experiencia significativa en la dirección de la administración estatal, lo que constituye un plus en términos comparativos.

Por otra parte, las actitudes, o mejor, la disposición cognitiva y emocional, frente a la corrupción hace parte de la cultura jurídica, que condensa un conjunto de entendimientos, pautas fundamentales de conducta, usos sociales y productos relativos al derecho o a la visión de las acciones sociales que se cree le conciernen (Silva-García, 2024).

En ese sentido, la cultura jurídica se ocupa de la corrupción y del derecho que le ataña y podrá ser externa, relativa a los legos, o interna, referida a los miembros de la profesión jurídica (Friedman, 1975). Esta investigación abordará el examen de las diferencias entre la cultura jurídica externa, representada por los ciudadanos comunes encuestados, y la cultura jurídica interna, retratada en los expertos entrevistados.

En muchos pasajes la investigación se ocupa del clientelismo, esto es, una modalidad de la forma de relacionamiento o interacción social de los dirigentes políticos con sus seguidores. Un sistema de favores que da lugar a una relación paternalista de intercambio y dependencia entre un político, en posición de superioridad, y un ciudadano, en posición de subordinación.

En esta línea, el político, con poder y acceso a la cosa pública, dispensará servicios al ciudadano que, como beneficiario de los favorecimientos ingresará cautivo a su clientela, a cambio de prestarle apoyo electoral o, en términos generales, político, lo que puede suponer pagar con otros favores. Por otra parte, el Estado abastece los recursos económicos necesarios para que el clientelismo fluya, al punto de que en gran medida logra articular las estructuras políticas a su dinámica (Leal Buitrago, 1989).

Así, de manera general, se entiende al clientelismo como una expresión de la corrupción (Audelo Cruz, 2004) que definitivamente distorsiona la democracia, pues la clientela esta sojuzgada.

Otro problema de investigación, relacionado con los anteriores, ataña a las estrategias para combatir la corrupción. En esta materia, la pesquisa realizada ha

capturado información sobre cómo es entendido esto por la ciudadanía al igual que por los expertos, frente a varias de las fórmulas más comunes para controlar las prácticas corruptas.

Es común la utilización de recetas, en particular para interpretar cómo pueden ser comprendidos e intervenidos determinados fenómenos. Una receta es un modelo o tipificación, una fórmula manida, que ha sido usada con éxito en otras ocasiones y que es reutilizada para ser aplicada en situaciones diferentes (Schütz, 1962). Cuando esa fórmula no encaja en la situación, los hechos son alterados para que la receta funcione y, en esa medida, la realidad social es construida socialmente para ser ajustada a la receta. Así, las recetas, incluso, se institucionalizan (Berger y Luckmann, 1991). Esto, se verá, ocurre con frecuencia en la interpretación de las medidas con las que pretende combatirse la corrupción.

Este es un trabajo de sociología jurídica penal o criminología, promovido bajo una perspectiva teórica que pretende desarrollar un pensamiento autónomo propio del Sur global (Agudelo-Giraldo y León-Molina, 2023; Silva-García et ál, 2021; Silva-García y Bonilla, 2023; Silva-García y Pérez-Salazar, 2023), latinoamericana, pero que a la vez aparezca comprometido con la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana (Blanco-Alvarado, 2021; Navas-Camargo et ál, 2022; Sierra-Zamora y Jiménez, 2020), en especial de aquellos grupos sociales más vulnerables (Dávila, 2023b; Gómez-Jaramillo y Tinoco-Ordoñez, 2023; González-Monguí, 2023b; Silva-García y Ávila, 2022).

Aspectos metodológicos

Este trabajo condensa una investigación empírica realizada con la utilización de dos técnicas de investigación diferentes, aplicadas a grupos de población distintos, sobre la problemática de la corrupción pública. La primera técnica de investigación, propia del método cuantitativo, corresponde a una encuesta. La segunda técnica de investigación, relativa al método cualitativo, consistió en la ejecución de entrevistas en profundidad.

El primer grupo de población que ha participado en la investigación, integrado por personas comunes de

Bogotá, al que se ha aplicado la encuesta, es identificado en este trabajo como los *ciudadanos*. El segundo grupo de población participante en esta investigación, compuesto por personas que se desempeñaron o actúan como altos funcionarios del Estado, integrado además por abogados, al que se han aplicado las entrevistas, se les ha identificado en este trabajo como los expertos, pues si bien también poseen derechos de ciudadanía el elemento que los define es su estatus elevado.

En cuanto a la primera técnica de investigación aplicada, la encuesta de opinión, ha sido estructurada con un total de 10 preguntas, cinco que reúnen datos demográficos de la muestra, a las que se suman cinco centrales referidas a la corrupción pública, las cuales abarcan múltiples variables. El instrumento diseñado por el equipo de investigadores constituido por los autores de este artículo fue aplicado telefónicamente, de manera aleatoria, entre el 21 de noviembre y el 7 de diciembre de 2022, en la ciudad de Bogotá.

La encuesta fue aplicada por el Centro Nacional de Consultoría CNC, una empresa privada especializada en la realización de encuestas de opinión, con un amplio reconocimiento nacional e internacional por la calidad y fiabilidad de su trabajo.

La aplicación de la encuesta ha sido financiada por la Universidad Católica de Colombia. Este componente del estudio corresponde a una investigación cuantitativa, no experimental, descriptiva, seccional, puesto que se ha circunscribo a un grupo único de encuestados en el mismo periodo.

La encuesta de percepciones se absolvió en Bogotá, la capital del país, su ciudad más populosa y epicentro de la vida política y social colombiana, un centro que irradia toda su influencia sobre el resto del país. El universo estaba constituido por 5 342 376 de personas, conforme a datos del CNC, habitantes de viviendas en la zona urbana de la ciudad. La muestra conformada por un total de 509 personas mayores de 18 años, residentes en Bogotá, de todos los niveles socioeconómicos, fue diseñada con un método de muestreo probabilístico y estratificado. Para la aplicación del formulario fue empleado un directorio con cerca de 1.7 millones de teléfonos.

De este modo, se realizó una encuesta telefónica a un adulto mayor en cada hogar, con la participación de un equipo experimentado de encuestadores. El margen de error fue del 4.3 %, es decir, los niveles de confiabilidad de la investigación son superiores al 95 %, razón por la cual la investigación es estadísticamente representativa, lo que permite hacer inferencias estadísticas o generalizaciones respecto de la población de Bogotá.

La investigación plasmada en la encuesta, como se explicó, captó información demográfica de la población que constituye la muestra, la cual es relacionada a continuación:

Al indagarse sobre el género, aunque podían elegir distintas opciones según su propia percepción, la población encuestada se decantó solo por dos géneros.

Masculino	55.6 %
Femenino	44.4 %

Tabla 1. Género de la población encuestada.

Fuente: Elaboración propia.

La población describió su nivel educativo, el cual supone posiciones con distintas herramientas culturales para dar respuesta a la encuesta, combinada con los saberes derivados de las experiencias de vida.

Primaria completa	1.6 %
Bachillerato incompleto	4.4 %
Bachillerato completo	19.8 %
Tecnólogo	22.7 %
Pregrado universitario	33.4 %
Posgrado universitario	17.7 %
Ninguno	0.2 %
No responde	0.3 %

Tabla 2. Nivel educativo alcanzado más alto.

Fuente: Elaboración propia.

Se recaudó información sobre los rangos de edad de la población encuestada. La pertenencia a distintos grupos etarios no solo involucra variados grados de

experiencia, también roles sociales y valores distintos, en tanto hay diferencias culturales implícitas.

Entre 18 y 24 años	14.1 %
Entre 25 y 34 años	23.8 %
Entre 35 y 44 años	19.2 %
Entre 45 y 54 años	18.9 %
Entre 55 y 64 años	17.5 %
65 años o más	6.5 %

Tabla 3. Rango de edad.

Fuente: Elaboración propia.

La encuesta también indagó sobre la clase social a la que estaban adscritas las personas que respondieron la encuesta. Para el efecto, se les preguntó sobre el estrato en el que están registrados sus servicios públicos domiciliarios. De la posición socioeconómica suelen derivarse distintas posturas ideológicas, originadas en las diferencias culturales y de intereses que están envueltas.

Estrato 1 - Clase baja/baja	7.5 %
Estrato 2 - Clase baja	33.8 %
Estrato 3 - Clase media/baja	36.0 %
Estrato 4 - Clase media/media	14.1 %
Estrato 5 - Clase media/alta	5.3 %
Estrato 6 - Clase alta	2.9 %
Ns/Nr No Sabe/No Responde	0.4 %

Tabla 4. Clase social.

Fuente: Elaboración propia.

La encuesta averiguó quienes tenían experiencia como funcionarios públicos o contratistas. Dos tercios de los encuestados no tenían experiencia, por lo que sus respuestas están más o únicamente basadas en ideales.

Al cruzar el dato de la experiencia con el estrato social, considerando que con probabilidad quienes han ocupado posiciones de poder significativo en la administración pertenecen a las clases media/alta y alta, pudo establecerse, con una elevada probabilidad, que no más del 4.3 % de las personas encuestadas de estatus más elevado fueron altos funcionarios públicos.

Estos resultados son muy interesantes, pues las posiciones de la población común van a ser confrontadas con las posturas de quienes han ocupado altos cargos en el Estado como funcionarios, para lo que resultaba relevante que entre quienes tenían experiencia en la administración dominara el ciudadano común.

Entonces, como se ve en la tabla 5, un tercio de los encuestados ha laborado en la administración, pero solo alrededor del 4.3 % de ellos lo ha hecho en posiciones de mando.

Respondieron No	66.6 %
Respondieron Sí	32.6 %
No respondieron	0.8 %

Tabla 5. *¿Ha sido funcionario o contratista del Estado?*

Fuente: Elaboración propia.

En lo que concierne a la segunda técnica de investigación utilizada en la pesquisa, las entrevistas en profundidad, en el escenario de la investigación empírica, estas constituyen una técnica de investigación cualitativa. Por ende, no interesa su número ni representatividad, sino las razones, fundamentos y explicaciones argumentadas que son expuestas en las respuestas acerca de la problemática sobre la que se indaga, en este caso, la corrupción pública.

La cantidad de entrevistas en profundidad es definida según el punto de saturación. El punto de saturación es alcanzado cuando las razones argüidas se repiten una y otra vez, lo que hace innecesario seguir haciendo entrevistas porque no va a agregarse nada adicional a lo ya recaudado. Las entrevistas no tienen un formulario ni una cantidad de preguntas determinadas, pero como quiera que uno de los propósitos centrales de la investigación radica en comparar las percepciones de la ciudadanía bogotana capturadas en la encuesta, con los entendimientos de quienes han ocupado altos cargos públicos, para entrevistar a los últimos se ha usado como guía el mismo cuestionario de la encuesta.

La selección de la población a entrevistar era muy importante y atendió varios criterios. Desde luego, era una condición esencial que se tratara de personas con un desempeño, pasado o actual, en altos cargos públi-

cos, en el poder ejecutivo u organismos de control, con competencias decisivas en la ejecución presupuestal, la nominación de funcionarios y la contratación de asesores.

Lo anterior debía garantizar que pudieran confrontarse los imaginarios de los ciudadanos comunes de Bogotá con aquellos que serán denominados los expertos, por su estatus (poder y prestigio) y, sobre todo, experiencia administrativa y política. Pero, así mismo, una cuestión crucial es que no se trataba de entrevistar sujetos proclives a una corrupción crónica e indefectible, porque eso sería muy poco útil, ya que no ilustraría en modo alguno la complejidad de regentar la administración del Estado. Al contrario, en términos proactivos, la idea era cotejar las percepciones ideales de ciudadanos encuestados con las de expertos entrevistados, inmersos en la realidad de la cosa pública, pero con una imagen social reconocida como personas honestas y eficientes. Meta que no podría cumplirse si los entrevistados fueran corruptos contumaces. Todos los entrevistados, además, eran abogados, por cuanto otro objetivo apunta a contrastar la cultura jurídica externa con la cultura jurídica interna.

La selección de la lista de entrevistados y la realización de las entrevistas estuvo a cargo de los autores del artículo. Estas comenzaron a hacerse inmediatamente después de aplicada la encuesta. La lista de entrevistados, relacionados por los cargos más altos que ocuparon, pero cuya identidad goza de la garantía del anonimato, es la siguiente:

Dos jefes de organismos de control, a nivel nacional; un subjefe de un organismo de control, a nivel nacional; dos superintendentes; tres viceministros; dos secretarios generales de ministerio; cuatro directores de instituto descentralizado o departamento administrativo; dos secretarios generales de instituto descentralizado; seis funcionarios con rango de directores. En total fueron 22 las entrevistas realizadas.

Resultados y discusión

La primera sección plantea el problema de la contratación de una *corbata*¹:1. Un conocido suyo recibió un contrato de corbata en una entidad pública, en donde no hace nada todo el día, pero le sirve para sostenerse y cotizar tiempo para pensionarse. Por favor, dígame si considera en su opinión admisibles o inadmisibles las siguientes afirmaciones:

Afirmación	Admisible	Inadmisible	Ns/Nr
1. En todo caso iban a contratar a alguien más para hacer lo mismo.	18.3 %	74.4 %	7.3 %
2. Si no lo hacía él, otro lo va a hacer.	17.5 %	75.4 %	7.1 %
3. Todos lo hacen.	12.8 %	81.5 %	5.7 %
4. Así es la única forma de hacerlo, y eso no lo va a cambiar él.	11.8 %	80.5 %	7.7 %
5. Le tocó obligado, pues si no lo hacía así, no lo logra.	11.2 %	79.2 %	9.6 %
6. Lo hacen los jefes, ¿por qué él no?	11.2 %	83.5 %	5.3 %
7. Solo va a ser esta vez, luego nunca más.	9.2 %	82.5 %	8.3 %
8. El cumplimiento de la ley es para los pendejos.	4.9 %	89.8 %	5.3 %

Tabla 6. *Actitudes frente a un contrato sin utilidad.*

Fuente: Elaboración propia.

Esta sección presenta porcentajes con alguna significación en Ns/Nr (no sabe, no responde). Con frecuencia estas inhibiciones por encima de lo ordinario significan que se apoya la opción que parece políticamente incorrecta, pero el encuestado no se atreve a decirlo.

En términos generales, la encuesta estableció que entre la población de ciudadanos comparece un grupo minoritario, pero de alguna entidad nada despreciable, que encuentra justificada la corrupción. Las alternativas uno y dos son iguales, la segunda fue introducida como una pregunta de control, y las dos de manera coherente encuentran que una práctica corrupta está justificada si el destino la hace ineludible.

Con un poco menos de apoyo entre los ciudadanos encuestados, las afirmaciones cuatro y cinco son justificadas como responsabilidad de otros. Las declaraciones sexta y séptima involucran como justificantes el mal ejemplo emitido por el grupo de referencia, y la más ingenua, que solo será una vez.

¹En el argot colombiano una corbata es un accesorio que simboliza a la burocracia. Corresponde a una designación donde se cobra una remuneración, pero no se hace nada, a veces, sin siquiera ir al lugar de trabajo.

Los expertos entrevistados, por su parte, reprobaron todas las afirmaciones, como justificaciones inadmisibles. Desde su punto de vista, una tendencia sólida cree que nombrar corbatas es corrupción llana, aunque un reducto declaró que de manera absolutamente excepcional las habían nombrado, cuando fue imprescindible para obtener un apoyo político clave.

La opción octava denota que los ciudadanos encuestados confían enormemente en la ley, aunque no suele ser así con su aplicación. Los expertos entrevistados rechazan en forma consistente esta afirmación, para ellos pertenece a alguien ignorante, pues los corruptos sí la respetan y la tienen muy en cuenta para evadirla.

La segunda sección de la pesquisa envuelve disyuntivas relativas a los roles que pueden ser ejecutados, de acuerdo con el siguiente cuestionamiento: 2. Un funcionario designado en un cargo alto de dirección del Estado para desarrollar los planes y programas con los que va a beneficiar a miles de personas necesita asegurar el respaldo de políticos. Por favor, dígame si considera admisibles las siguientes acciones para alcanzar el propósito buscado:

Acciones	Admisible	Inadmisible	Ns/Nr
1. Designar en cargos o como contratistas en la entidad a amigos de los políticos, con la advertencia de que deben cumplir los requisitos exigidos y, además, trabajar o prestar sus servicios en forma eficaz y diligente.	35.4 %	59.7 %	4.9 %
2. Dar prioridad en la ejecución de los planes de gobierno a las regiones o poblaciones que indiquen los políticos, aunque con ello atrae el acceso a los beneficios de los más necesitados.	9.4 %	87.4 %	3.2 %
3. Vincular contratistas amigos de los políticos para que trabajen con dedicación en contratos que no son necesarios para cumplir los fines de la entidad o los planes de gobierno.	6.1 %	88.8 %	3.7 %
4. Nombrar en cargos o como contratistas a amigos de los políticos, aunque no reúnan requisitos o, en realidad, no trabajen.	6.1 %	92.7 %	1.2 %
5. Permitir que los políticos cobren para su beneficio un porcentaje del monto de los contratos que se celebren.	4.1 %	94.5 %	1.4 %

Tabla 7. *Acciones y objetivos ¿El fin justifica los medios?*

Fuente: Elaboración propia.

Frente al primer planteamiento los ciudadanos encuestados aparecen muy divididos. La mayoría juzga inadmissible (59.7 %) la posibilidad de nombrar o contratar a un recomendado, aunque cumpla los requisitos para su elección y ejecute de manera apropiada sus responsabilidades. Probablemente esto obedece al origen clientelista de la designación, no purgado por la satisfacción de los requisitos y la ejecución.

En la orilla opuesta, otros ciudadanos encuestados perciben como admisible esta elección (35.4 %). La aprobación es 10 puntos mayor respecto del promedio entre los jóvenes entre 18 y 24 años, y casi diez puntos mayores entre las mujeres, que son más flexibles. Elección última objeto de una fuerte aprobación entre los expertos entrevistados, quienes anotaron que ellos o sus superiores requerían del apoyo activo de políticos.

De manera adicional, discurrían que ni la administración ni su misión se veían perjudicadas por reclutamientos en las condiciones indicadas, que incluso muchas veces estos recomendados hacían un trabajo sobresaliente, por encima de la media, que ellos no tenían gente para todo, por lo que los políticos eran útiles. Enfatizaron que no admitían y, así se lo hacían saber a los políticos, gente sin requisitos o de desempeño mediocre. Un reducto de entrevistados no comulgaba con esta posición, dictaminaba que en todo caso la práctica analizada alimentaba la cadena del clientelismo contribuyendo a su reproducción.

La segunda alternativa fue reprobada por los ciudadanos encuestados (87.4 %). Esto puede ser entendido como otra forma de clientelismo, por ende, reprobable. Los jóvenes entre 18 y 24 años excedían en más del doble el promedio de aprobación. La disyuntiva, no obstante, quedaba mejor expuesta en los comentarios de los expertos entrevistados. Entre ellos, aparecían dos corrientes rivalizando. Una de las líneas, a favor, argüía que las elecciones las ganan los políticos y, por ello, los funcionarios con mando sobre las entidades públicas deben gobernar bien atendiendo tanto las prioridades de los políticos como las necesidades de la sociedad. Hacer primar la agenda de los políticos no era ilegal y significaba realizar los programas de campaña, que habían motivado a la gente a votar, luego tenían una legitimidad democrática. La otra línea, ante el dilema expuesto, sostenía que las obligaciones de gobierno concurren frente a toda la sociedad, no ante un electorado, y que la fidelidad se debe a la Constitución y a las leyes.

La tercera opción provoca el rechazo de los ciudadanos encuestados (88.8 %). El que los contratados lo hagan con dedicación, definitivamente, no es un justificante. Aquí la coincidencia con los expertos entrevistados es plena. Es ilegal y supone un

aprovechamiento indebido de recursos oficiales. El desperdicio también es visto como una forma de corrupción.

Las afirmaciones cuarta y quinta, contenidas en la sección segunda, fueron repudiadas por el 92.7 % y 94.5 % de los ciudadanos encuestados, también de modo contundente por los expertos entrevistados, que vieron en ellas situaciones de corrupción galopante, que además estos últimos reconocían como significativamente frecuentes en la administración del Estado.

La tercera sección de la investigación comprendió la exploración de: 3. Usted va a trabajar en una entidad pública, por favor, dígame si considera en su opinión admisibles o inadmisibles las siguientes motivaciones para hacerlo:

Motivación	Admisible	Inadmisible	Ns/Nr
1. Para desempeñarme con sentido social y contribuir al desarrollo de la sociedad, buscando la realización de los intereses públicos, esto es, de beneficio común.	86.1 %	11.2 %	2.7 %
2. Para obtener una remuneración salarial a cambio de mi trabajo que permita atender mis gastos y necesidades, y mediante el ahorro, asegurarme un futuro.	81.5 %	13.8 %	4.77 %
3. Para adquirir experiencia y conocimientos en las materias de competencia de la entidad, hacer amigos y contactos dentro de ella y conocer a los empresarios privados que después podrían contratarme.	53.4 %	41.1 %	5.5 %
4. Para cobrar a mi beneficio un porcentaje sobre el monto de los contratos de la entidad que adjudique.	9.8 %	85.9 %	4.3 %

Tabla 8. Motivaciones para trabajar en una entidad pública.

Fuente: Elaboración propia.

La primera hipótesis consultada en la encuesta exponía el modelo ideal de trabajador público, comprometido con la sociedad y orientado por el interés público. No obstante, aun cuando la postura es mayoritaria entre los ciudadanos encuestados (86.1 %) lo que sorprende es que una porción significativa la considera inadmisible (11.2 %), tres veces mayor entre las personas de clase alta. Esto indicaría que, entre una parte minoritaria de la población, pero no delegable, prevalecería una confusión notoria sobre cuáles deben ser los roles sociales de los funcionarios. Ello resulta problemático para una adecuada interacción entre el Estado y los ciudadanos.

Los expertos entrevistados declararon que la opción comentada constituye, en términos formales, la definición por autonomía de lo que debe ser un fun-

cionario público. Sin embargo, los mismos entrevistados reconocieron que, para ellos, la comentada fue apenas una de las motivaciones que los animaron a nivel personal para desempeñarse como funcionarios públicos, pero no la única ni la más importante. También declararon que muchos funcionarios públicos actúan con omisión de esta motivación, pues tienen otras metas e ideologías diversas.

La segunda alternativa fue igualmente respaldada de modo sustancial por los ciudadanos encuestados, mientras que el rechazo aumentó ligeramente (13.8 %), lo que despierta de nuevo la preocupación antes señalada. Esta actitud hace énfasis en el servicio público como un trabajo, no como una misión, tampoco como una vocación. Esto es legítimo, significa que si un trabajo es desempeñado debe ser remunerado.

Hoy la mayoría de los abogados opta por emplearse en la administración pública como ocupación, además de especializarse en derecho administrativo, a fin de progresar y al final pensionarse. Los expertos entrevistados en términos generales coincidieron con los ciudadanos encuestados. Agregaron que esto anima a muchos a ingresar a la carrera pública, aunque algún segmento minoritario dice trabajar en la administración pública a pérdida, luego sus motivaciones son otras, la mayoría inconfesables.

La tercera opción de esta sección fue la más problemática. Considerada legítima por un poco más de la mitad de los ciudadanos encuestados (53.4 %), fue rechazada por un porcentaje muy alto (41.1 %). Las mujeres aceptaban la afirmación 10 puntos por encima de los hombres y los jóvenes entre 18 y 24 años superaban en casi 20 puntos el promedio de aceptación. La admisibilidad de esta afirmación denota tanto el declive del interés público como un predominio del interés privado entre quienes trabajan en la administración.

Los expertos entrevistados narraron que ellos mismos habían entrado a la administración con los propósitos indicados en la afirmación o, estando en ella, adoptaron esas finalidades. Algunos señalaron que, en todo caso, nunca habían antepuesto los intereses privados a los públicos, pero que habían hecho favores u obrado, dentro de los marcos legales, con especial eficiencia para satisfacer las expectativas de algún em-

presario privado que podía ser importante en el futuro.

Otros expertos entrevistados reconocieron abiertamente que ellos, como muchos otros, se habían guiado por esos objetivos, que acumulaban contactos y relaciones, al igual que conocimientos y que todo ello era lícito. Se excusaron en que era imposible hacer una larga carrera en la administración pública, pues después de un tiempo más bien corto, con un cambio de gobierno o de jefe inmediato, era forzosa la salida y, además, después de traspasado algún punto la remuneración era insuficiente comparada con la que podía obtenerse en el sector privado.

La última afirmación fue considerada válida por un grupo de ciudadanos encuestados de alguna entidad (9.8 %), aunque representa de modo cínico la mayor expresión de la corrupción. Los expertos entrevistados la rechazaron de plano al considerarla muy reproducible. Empero, relataron que es, definitivamente, la motivación de muchos al ingresar al Estado, en especial cuando se han invertido recursos para acceder a un cargo.

La cuarta sección está vinculada a la relación entre política y función pública, en los siguientes términos:

4. Por favor, dígame si considera en su opinión admisibles o inadmisibles las siguientes afirmaciones:

Afirmación	Admisible	Inadmisible	Ns/Nr
1. Se debe seleccionar a los contratistas o candidatos para ocupar cargos públicos únicamente entre los que obtengan el puntaje más alto, según lo establecido por las normas de transparencia de la gestión pública.	80.6 %	13.9 %	5.5 %
2. Es justo que como muestra de agradecimiento yo le brinde apoyo político al dirigente o funcionario público que me respalda para obtener un nombramiento o la asignación de un contrato que voy a cumplir correctamente.	23.2 %	70.9 %	5.9 %
3. Sin la ayuda de los políticos para vincularlas a empleos públicos, muchas personas necesitadas no tendrían un empleo o ingreso garantizado para mantener a sus familias.	21.2 %	72.1 %	6.7 %

Tabla 9. Política y vinculaciones de trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

La primera opción logró una aprobación elevada entre los ciudadanos encuestados (80.6 %), aunque también una oposición relevante (13.9 %). Esto último significa que un segmento espera que se tengan en cuenta otros factores, entre ellos pueden estar competencias no evidenciadas en una prueba de conocimientos o el clientelismo. Las mujeres estaban 14 puntos

por debajo de los hombres en cuanto a aprobación de la alternativa, pese a que muchas veces ellas son víctimas de procesos que no son objetivos.

Los expertos entrevistados aparecieron escindidos en dos vertientes. La primera anotaba que la entrevista debe ser decisiva, lo suficiente para tener el chance de escoger libremente entre los puntajes más altos, pues es fácil que un aspirante deshonesto o corrupto, pero experimentado, con muchos títulos y conocimientos, pueda acceder a un cargo. También hay competencias no reveladas en un test de conocimientos o en una hoja de vida. Dentro de esta tendencia, varios señalaron que, en muchos de los concursos de méritos para designación de altos funcionarios, los cuestionarios son vendidos a alguno de los aspirantes, luego están comprometidos por la corrupción. La segunda señalaba que descalificar a alguien que ha ganado un concurso es un acto arbitrario, luego la entrevista no debe ofrecer un punaje mayor al 10 %.

La segunda alternativa de esta sección es reprobada por la gran mayoría de los ciudadanos encuestados (70.9 %). Esto, más que una censura a la lealtad que podría deber quien es socorrido, significa una censura a un modelo basado en favores, esto es, clientelista. Sin que importe que el desempeño del cargo o la ejecución del contrato con la administración haya sido pulcro o eficiente, pues la oposición considera que hay un vicio de raíz, la relación es fruto de un árbol prohibido, el del clientelismo. Los expertos entrevistados, por su parte, en bloque homogéneo estuvieron a favor, al no considerar que esté tachada la recomendación de alguien que cumple requisitos y es eficiente, el asunto se vuelve una cuestión de mera lealtad con el benefactor.

La tercera alternativa, de la sección cuarta, es rechazada por los ciudadanos encuestados (72.1 %) a la par que obtiene un apoyo minoritario bastante destacado (21.2 %). El rechazo es mucho menor entre los más vulnerables, los jóvenes entre 18 y 24 años y las personas de clase baja/baja. La misma hipótesis no es repudiada por todos los expertos entrevistados. Algunos acotaron que ella contenía la simiente ideológica del paternalismo sobre el cual se ha erigido el clientelismo, basado en la explotación de las necesidades de la población. Para otros el Estado es el gran em-

pleador, luego su papel en la atención de necesidades es normal.

La contracara de la corrupción como forma de divergencia social es el control social jurídico, respecto del cual se indagó: 5. ¿Cuáles de las siguientes medidas para combatir la corrupción considera en su opinión admisibles o inadmisibles?:

Medida	Admisible	Inadmisible	Ns/Nr
1. Aumentar los niveles de educación, oportunidades de trabajo, salud de la población, de tal manera que las necesidades sociales estén satisfechas y la gente no requiera realizar acciones corruptas para vivir bien.	88.4 %	7.1 %	4.5 %
2. Construir una sociedad incluyente donde todos ganemos al evitar la corrupción, porque con cada acción de gobierno, cada política desarrollada o medida adoptada yo también me beneficio, pues hay una comunidad de intereses.	88.0 %	7.3 %	4.7 %
3. Diseñar un estatuto para la contratación pública que evite la corrupción y la ponga en evidencia cuando ella se presente.	87.4 %	7.9 %	4.7 %
4. Organizar agencias de control (Contraloría, Fiscalía y Procuraduría), tan eficientes en la persecución de la corrupción que resulte muy arriesgado el ser descubierto, en caso de llegar a actuar de modo corrupto.	85.8 %	7.9 %	6.3 %
5. Enseñar valores y actuar para recuperar los valores de antaño, de tal manera que la decisión sobre lo que está bien o está mal frene la corrupción.	84.3 %	9.6 %	6.1 %
6. Aumentar las penas por los delitos de corrupción, para hacerlas tan altas que disuadan cualquier práctica corrupta.	84.1 %	8.8 %	7.1 %
7. Reducir el exceso de garantías judiciales a los acusados de corrupción, que solo retrasan los procesos o facilitan la evasión del castigo.	76.8 %	14 %	9.2 %

Tabla 10. Medidas para combatir la corrupción.

Fuente: Elaboración propia.

La primera opción corresponde a la receta tradicional del liberalismo con vocación social para combatir la criminalidad, que ostentaba en la encuesta la mayor popularidad (88.4 %). Esto contiene también implícito un juicio común sobre las razones del crimen, el cual ya había sido detectado en otra investigación empírica (Silva-García, 2001), aunque el conservativismo se niega a reconocer la incidencia de la pobreza sobre el delito (Posada y Montenegro, 2001; Thoumi, 1996) e incluso algunos más recalcitrantes consideran que la inversión social es un aliciente que promueve el crimen violento (Rubio, 1999).

Empero, las infracciones de corrupción, al menos aquellas que por su envergadura, continuidad o implicaciones serían realmente importantes, son cometidas por personas con un estatus social muy elevado, que tienen satisfechas sus necesidades. Por esto es bastante claro que, con relación a la corrupción, la propuesta no es más que una receta, que hace parte

de procesos de construcción social de la realidad, por demás, bastante trillada.

Además, pese a ese tono progresista con el que parece abogarse por los pobres, la operación penal termina señalándolos como peligrosos y animando su criminalización. Los expertos entrevistados se dividen entre quienes encuentran que la afirmación es válida, o sea, que comparten la receta y, por otra parte, aquellos que señalan que el tema es más complejo, puesto que, si la simple mejora del bienestar de la población indujera comportamientos lícitos, la corrupción habría desaparecido en Norteamérica y Europa, lo que no ha sucedido. Los últimos apuntan que, en todo caso, la inversión social es útil y deseable, pues mejora el bienestar de la sociedad.

La segunda afirmación contiene una postura incluyente y comunitaria con un amplio margen de respaldo entre los ciudadanos encuestados (88.0 %). Equivale a todos ponen, todos ganan. Su sentido es que mantenerse dentro de los marcos de la ley puede ser muy provechoso cuando también sirve para realizar los intereses y expectativas propias. Aquí hay acuerdo con los expertos entrevistados. Estos consideran que las grandes desigualdades de la sociedad colombiana son el obstáculo que exige una transformación en la que prevalezca la inclusión social.

La tercera declaración goza de apoyo entre los ciudadanos encuestados. Sin embargo, es otra receta típica, para cada problema la panacea siempre es la expedición de una ley. Curiosamente, no son los abogados los principales impulsores, puesto que los expertos entrevistados, que como se recordará son abogados, la aceptan en forma parcial y relativa. Aseveran que, si bien es posible que pueda perfeccionarse la legislación sobre contratación, ya que se encuentra bastante fragmentada en distintas leyes y, además, hay varios ítems librados a la subjetividad, este no es el núcleo del problema.

La afirmación cuarta relativa a la reorganización de los organismos de control, tal vez, con el efecto de desanimar la corrupción, goza de un alto apoyo entre los ciudadanos encuestados. Los expertos entrevistados observan que la estructura organizativa, probablemente susceptible de mejoras, no es el meollo del asunto, más importancia tiene el desarrollo de prácticas clientelistas que llevan a que las Altas

Cortes no jueguen un papel de control sobre las decisiones de los organismos de control, pues mediante el nombramiento de parientes de magistrados, terminan siendo cooptadas, lo que arruina su independencia. Así mismo, el sistema de elección de los altos cargos de los órganos de control compromete su independencia y muchas veces genera compromisos que favorecen la corrupción misma.

Otra franja entre los expertos sostuvo que se trata de cambiar de manera radical el papel que cumplen la Procuraduría y la Contraloría. Para esta corriente se debe trasladar a jueces administrativos el poder de enjuiciar las faltas disciplinarias y fiscales, reduciendo a la Procuraduría y a la Contraloría a la misión de investigar y acusar a los imputados ante los jueces. Su apreciación es que las competencias de la Procuraduría en materia penal sobran, pues al crearse la Fiscalía General de la Nación debieron desaparecer, lo que no ha sucedido por el poder clientelista de este ente. En el caso de la Fiscalía, juzgan necesario un sistema de elección que no supedite absolutamente al fiscal general respecto del presidente de la república que lo terna.

La quinta alternativa, aclamada por los ciudadanos encuestados, representa la receta tradicional del conservatismo para enfrentar el delito —también de aparición recurrente en otras investigaciones empíricas (Silva-García, 2001)—, refleja el otro gran entendimiento acerca de la génesis de la criminalidad y su tratamiento, señala a los valores como el quid del asunto y oculta la lucha por intereses, caracterizando la problemática como una cuestión de maldad.

Dicha alternativa expresa añoranza por unos valores morales supuestamente perdidos que, con probabilidad, nunca fueron compartidos por la población, pues representaban solo a las élites (Silva-García y Tinoco-Ordóñez, 2024). A su vez, los expertos entrevistados rechazaron esta afirmación que calificaron como moralina, inútil para interpretar los problemas, solo eficaz para denostar y descalificar a los adversarios.

Entre los expertos, algunos hicieron énfasis en la necesidad de gestar un nuevo entramado social más justo del que emergiera como su sombra un cuadro axiológico novedoso; otros insistieron, como estrategia complementaria, en la necesidad de construir directamente una moralidad social, adecuada a la vida

en sociedad, lo que significaba edificar algo distinto a aquella de origen religioso, una ética laica o civil.

La sexta afirmación, sobre el aumento de penas, asumida con entusiasmo por los ciudadanos encuestados, es otra receta para enfrentar el delito bastante manoseada. En Colombia, donde las penas son considerablemente elevadas, incluso para los hechos de corrupción, nunca han jugado un papel disuasorio, pues quien está decidido a cometer una acción divergente que puede ser calificada como delictiva no se intimida por el monto de la pena, solo trata de tomar las medidas necesarias para no ser descubierto (Silva-García, 2011).

Aunque el incremento sustancial de los costos ante los eventuales beneficios es el eje de una importante teoría que supone la racionalidad del comportamiento humano (Becker, 1968), hay muchas racionalidades. A veces, el comportamiento es irracional o el sujeto puede equivocar los cálculos de costo por beneficio. Los expertos entrevistados rechazaron al unísono el postulado, al subrayar que muchas veces se ha hecho, además de modo desproporcionado, sin afectar para nada la criminalidad.

La séptima opción, de reducir las garantías de defensa a los acusados, tiene una popularidad bastante considerable entre los ciudadanos al reunir tres cuartas partes de la población encuestada (76.8 %). El apoyo convocado es, probablemente mayor, si se contempla que presenta la tasa de no respuesta más alta de la última batería de afirmaciones (9.2 %). Lo problemático de esta opción, como es evidente, radica en que contribuye a derruir el debido proceso, contrariando el espíritu de una sociedad democrática y de un Estado social de derecho. Es la ideología populista del derecho penal de enemigo (González-Monguí y Carvajal, 2023; Pereira y Luna, 2022; Cortés Zambrano, 2022).

Los expertos entrevistados coincidieron en rechazar esta fórmula que es, nuevamente, otra receta trillada sobre cómo contrarrestar la impunidad. Un sector de los entrevistados advirtió que, en materia procesal penal, los derechos fundamentales no pueden ser afectados, pero la legislación sí debe ser revisada para eliminar varios formalismos e introducir medidas que contrarresten las estrategias de dilación de los procesos.

Otra corriente indicó que laborar en la administración pública comporta altos riesgos y un gran desgaste porque con frecuencia se hacen denuncias penales, disciplinarias y fiscales temerarias por razones baladíes, como estrategia litigiosa para buscar recusaciones, a fin de provocar escándalos o por venganza, y si ademá son eliminadas las garantías de defensa, esto desestimulará que gentes competentes y honestas acepten ingresar a la administración pública.

Conclusiones

La investigación encontró que una fracción de la población encuestada de ciudadanos, bastante minoritaria, más no irrelevante, es partidaria abierta de prácticas corruptas, lo cual es síntoma de la ausencia de sentido social, de compromiso con el Estado Social de Derecho y de serios problemas éticos.

La severidad involucrada en las actitudes se incrementa paulatinamente, a medida que aumenta el rango de edad y asciende el estrato social. En algunos pocos casos, anotados en el apartado anterior, hay variaciones bruscas. De otra parte, resulta muy grave que al ejecutar las atribuciones públicas el funcionario esté pensando en los intereses privados, pues puede terminar obrando en contra de la sociedad. Cuando se tienen funciones de regulación y control el funcionario no cumple con sus roles, es cooptado. Esto ya había sido divisado por varias investigaciones empíricas (Silva-García, 2001).

En el escenario de la cultura jurídica afloraron diferencias sustanciales entre la cultura interna y la externa, que muestran la distinta ponderación sobre el derecho y los problemas que trata. Esto tiene implicaciones en el campo de la eficacia del derecho y sus instituciones.

Los resultados de la investigación demuestran también que el mundo, cuando involucra valores e ideales políticos, no aparece escindido en blanco y negro. Al contrario, entre los extremos del mundo ideal y el mundo real hay muchos matices que retratan claroscuros.

La comparación entre las posiciones de la población común de ciudadanos y la de los expertos encontró muchas coincidencias, pero también múltiples diferencias. Para los últimos es, a veces, necesario cruzar

los límites para que la cosa funcione. Se trata de la opinión de aquellos que son visualizados como funcionarios honestos y probos, pero que piensan que a efectos de hacer posible la gestión del Estado en forma eficiente es forzoso sobrepasar las fronteras, en algunas oportunidades y en cierta medida, en contextos estructurales que ofrecen muchas condiciones adversas.

Lo anterior supone que hay claroscuros, zonas grises, en los márgenes de lo que separaría a la rectitud de la corrupción. Esto apunta a que no es factible acatar a rajatabla las normas jurídicas y las pautas de la moralidad administrativa. Resolver esas encrucijadas demanda revisar las estructuras del Estado y la política, e introducir reformas que ataquen los problemas específicos detectados.

El amplio recibo que tienen muchas recetas para combatir la corrupción entre los ciudadanos encuestados, rechazadas por los expertos entrevistados, afectan los derechos fundamentales o son inanes para enfrentar la corrupción, denotan el campo abonado que hay para el populismo penal en detrimento del Estado Social de Derecho.

Referencias

- Agudelo-Giraldo, O., y León-Molina, J. E. (2023). Una devaluación del mito eurocentrónico sobre la universalidad de los derechos humanos: la sospecha latinoamericana. *Revista Científica General José María Córdova*, 21(44), 986–1004.
- Audelo Cruz, J. M. (2004). ¿Qué es el clientelismo? Algunas claves para comprender la política en los países en vías de consolidación democrática. *Estudios Sociales*, 12(4), 124–142.
- Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *The Journal of Political Economy*, 76(2), 170–180.
- Berger, P., y Luckmann, T. (1991). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu.
- Blanco-Alvarado, C. (2021). El recordatorio a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales atendiendo el escenario de la pandemia por el COVID 19, en el Estado colombiano. *Novum Jus*, 15(1), 41–68.
- Cortés Zambrano, S. P. (2022). El Congreso de la República y su transformación: valoración de las reformas políticas en Colombia. *IUSTA*, 56, 134–161. <https://doi.org/10.15332/25005286.7762>
- Carvajal, J. E., y Trujillo-Osorio, O. J. (2023). Protesta social en América Latina: análisis desde la divergencia como categoría de la criminología del Sur Global. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 185–214.
- Dávila, L. F. (2023a). Cuando dos puntos se alejan: desviación, divergencia y órdenes sociales amalgamados. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 75–102.
- Dávila, L. F. (2023b). La levadura del mal y la masa absurda: la muchedumbre en la obra de Gabriel Tarde. *Novum Jus*, 17(1), 311–330.
- Del Percio, E. (2023). Divergencia: inquietantes manifestaciones del amor, el sexo, el derecho y otras instituciones. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 7–36.
- Friedman, L. M. (1975). *The Legal System: A Social Science Perspective*. Russell Sage Foundation.
- Goméz-Jaramillo, A., y Tinoco-Ordóñez, P. (2023). El traslado por protección. Un eufemismo para neutralizar a los repulsivos y peligrosos. *Novum Jus*, 17(3), 373–400.
- González Monguí, P. E. (2023a). Divergencia social, selectividad e inmunidad en la aplicación del derecho penal. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 37–74.
- González Monguí, P. E. (2023b). De la clase criminal y de las clases peligrosas al derecho penal de enemigo. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(28), 177–222.
- González-Monguí, P. E., y Carvajal Martínez, J. E. (2023). La construcción social del enemigo en el imaginario penal. *Novum Jus*, 17(3), 189–213.
- Llano Franco, J. V. (2023). Diversidad, pluralismo, divergencia y multiculturalismo: el movimiento indígena por el reconocimiento en Colombia. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 243–272.
- Martínez-Rodríguez, T., Aycardi, R., Cortéz-Briceño, M. J., Tovar-Peña, N., y Riveros-Múnevar, F.

- (2024). Desarrollo de una escala de evaluación de actitudes hacia la corrupción en población colombiana. *Novum Jus*, 18(3), 209–232.
- Navas-Camargo, F., Castillo Dussán, C., y Cubides-Cárdenes, J. (2022). Reflexiones en torno a la cotidianidad e integralidad de los derechos humanos. *Novum Jus*, 16(2), 23–50.
- Pereira Blanco, M. J., y Luna Salas, F. (2022). Análisis de la ilicitud sustancial en la jurisprudencia constitucional. *IUSTA*, 56, 32–60. <https://doi.org/10.15332/25005286.7758>
- Posada, C. E., y Montenegro, A. (2001). *La violencia en Colombia*. Alfa Omega y Cambio.
- Quiroz Vitale, M. A. (2023). Divergencia y desviación como categorías del pensamiento criminológico. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 215–242.
- Rodríguez Villabona, A. A., y Reyes Beltrán, P. I. (2023). Repensar la corrupción en Colombia: el fenómeno de la captura y la cooptación reconfigurada del Estado. *Novum Jus*, 17(2), 147–170.
- Rubio, M., y Gutiérrez Sanín, F. (1999). Crimen e impunidad: precisiones sobre la violencia. *Revista De Estudios Sociales*, 1(3), 133–137. <https://doi.org/10.7440/res3.1999.11>
- Schütz, A. (1962). *El problema de la realidad social*. Amorrortu.
- Salgado, S. (2024). Seguridad jurídica y sandbox regulatorio: evaluación crítica y recomendaciones. *IUSTA*, 61, 149–170. <https://doi.org/10.15332/25005286.10701>
- Sánchez Hernández, H. A., y Rodríguez Gutiérrez, A. (2023). La influencia del derecho administrativo francés en Colombia y en el mundo. *IUSTA*, 57. <https://doi.org/10.15332/25005286.9086>
- Sierra-Zamora, P. A., y Jiménez Barrera, L. V. (2020). Genealogía de la tortura en Colombia: una mirada desde los derechos humanos. *Novum Jus*, 13(2), 131–142.
- Silva-García, G. (2001). *El mundo real de los abogados y la justicia. Las ideologías profesionales. Tomo IV*. Universidad Externado de Colombia e ILSA.
- Silva-García, G. (2011). *Criminología. Teoría sociológica del delito*. ILAE.
- Silva-García, G. (2019). Corrupción y derechos humanos: el estado hacendal y la cleptocracia. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 35(25), 12–49. <https://hdl.handle.net/10983/25897>
- Silva-García, G., González-Monguí, P. E., Vizcaíno-Solano, A., y Pérez-Salazar, B. (2021). Abrir la caja de Pandora: retos y dilemas de la criminología colombiana. *Novum Jus*, 15, 383–420.
- Silva-García, G., y Ávila Cano, V. (2022). Control penal y género. ¡Baracunátana! Una elegía al poder sobre la rebeldía. *Revista Criminalidad*, 64(2), 23–34.
- Silva-García, G., y Bonilla Uyaban, D. M. (2023). La sostenibilidad en el análisis criminológico. El caso de la minería carbonífera en Boyacá. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 18(2), 270–292.
- Silva-García, G., y Pérez-Salazar, B. (2023). Evaluación de la investigación publicada en libros e impacto en la educación superior colombiana. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 10(2), 101–120.
- Silva-García, G. (2024). Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana. *Cultura Latinoamericana*, 39(1), 156–192.
- Silva-García, G., Vizcaíno Solano, A., y Pérez-Salazar, B. (2024). The debate concerning deviance and divergence: A new theoretic proposal. *Onati Socio-Legal Series*, 14(2), 505–529.
- Silva-García, G., y Vizcaíno Solano, A. (2024). Profissão jurídica: poder político e exclusão social. A dança dos que sobraram? *Revista Eletrônica de Direito e Sociedades REDES*, 12(1), 1–23.
- Silva-García, G., y Tinoco-Ordóñez, P. (2024). La justicia restaurativa. Un parangón entre la justicia penal y la transicional. *Araucaria*, 26(57), 483–504.
- Sobko, G., Shchyrksa, V., Volodina, O., Kurman, O., y Semenohov, V. (2023). International Anti-Corruption Concepts and their Implementation in Ukraine. *Novum Jus*, 17(2), 219–249.

Thoumi, F. (1996). *Economía, política y narcotráfico.*
Tercer Mundo.

Reseña de autores

† Doctor en Sociología y Máster en Sistema Penal y Problemas Sociales por la Universidad de Barcelona. Abogado por la Universidad Externado de Colombia. Decano y profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Integrante del Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad de la Universidad Católica de Colombia.

‡ Doctor en Derecho por la Universidad Externado de Colombia. Abogado por la Universidad Libre. Profesor e investigador en la Universidad Católica de Colombia, integrante del Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad. Universidad Católica de Colombia.

§ Doctora en Derecho por la Universidad Católica de Colombia. Magíster en Derecho Público y Abogada por la Universidad La Gran Colombia. Economista por la Universidad Nacional de Colombia. Profesora e investigadora en la Universidad Católica de Colombia, integrante del Grupo de Investigación Conflicto y Criminalidad. Universidad Católica de Colombia.

¶ Doctor en Educación por la Universidad Santo Tomás. Máster en Planificación del Desarrollo por el International Institute of Social Studies de La Haya. Comunicador Social por la Universidad del Valle. Profesor e investigador en la Universidad Católica de Colombia, integrante del Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad. Universidad Católica de Colombia.